

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 528 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8546

ALFRE ROVIRA, Mariano; natural de La Junquera (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Francia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Gobierno Militar, Sargento Mayor de Plaza de la misma, D. Everardo Sánchez Medina, Figueras, 25 de Abril de 1914.—Everardo Sánchez. JG—5153

8547

ALVAREZ RODRIGUEZ Julio; hijo de José y Francisca, natural de Vilaberrey, Ayuntamiento de Dramuz, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Carlos Brasa Sánchez, Capitán del Batallón segunda Reserva de Alariz, número 109.—Alariz, 27 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Carlos Brasa. JG—5197

8548

ALVITE VILARO, Ventura; natural de Son, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en el Son; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de Marina, de la Ayudantía de Noya.—Noya, 29 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Angel P. Méndez. JM—5222

8549

ARNAU MARTINEZ, Bartolomé; hijo de Miguel y Manuela, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de veintitrés años, estatura 1,560 metros, sus señas personales son: pelo castaño, ojos al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta á concentración ante la Caja de Recluta de Barcelona, número 61; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de España, número 46, don Luis Angosto Palma, residente en el Cuartel de Antigonos, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde. Cartagena, 29 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luis Angosto. JG—5123

8550

ANDORRA RIVERA, Emilio; natural de Le Perthus (Francia), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Le Perthus; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, del Gobierno Militar de Figueras, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de Plaza de la misma, don Everardo Sánchez Medina.—Figueras, 25 de Abril de 1914.—Everardo Sánchez. JG—5154

8551

BEN PAZOS, Serafin; natural del Non, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en el Son; procesado por falta de presentación para ingresar en servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de Marina de la Ayudantía de Noya.—Noya, 30 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Angel P. Méndez. JM—5227

8552

BENITO CÁMARA, Florencio; hijo de Pedro y de Juana, natural de Albelda, provincia de Logroña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,545 metros; vecindado en la República Argentina; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, Sargento Mayor, D. Cayetano Salinas Laplana, en este Gobierno Militar, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Logroña, 30 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Cayetano Salinas. JG—5180

8553

BONET TAPIAS, Joaquín; natural de Bolvir (Gerona), de estado soltero, profesión bracer, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bolvir; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días ante el Juez instructor, Sargento Mayor de Plaza del Castillo de San Fernando, de esta ciudad, D. Everardo Sánchez Medina.—Figueras, 25 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Everardo Sánchez. JG—5151

8554

BOE FAIG, Amador; natural de La Junquera (Gerona), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, y domiciliado últimamente en La Junquera; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de Plaza del Castillo de San Fernando, de esta ciudad, D. Everardo Sánchez Medina.—Figueras, 25 de Abril de 1914.—Everardo Sánchez. JG—5152

8555

BRAVO JIMENEZ, Esquivel; hijo de Pedro y de Emilia, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de veintidós años, profesión jornalero; vecindado últimamente en Córdoba (República Argentina); procesado por su falta de incorporación á filas; comparecerá ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, don Nicolás Chasón Manrique de Lara, residente en esta Plaza, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 2 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chasón Manrique de Lara. JG—5210

8556

CABALLERO HERNANDEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Catalina, natu-

ral de Ingenio, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial; domiciliado últimamente en Ingenio, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, Juez instructor, D. Diego Figueras Manresa, residente en Las Palmas, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 18 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Diego Figueras. JG—5182

Fincas de primera instancia.

ELCHE

D. Francisco Galán Bernard, Juez de primera instancia accidental de este partido.

En virtud del presente se sacarán á pública subasta en la Sala de audiencias de este Juzgado, en un sólo lote, y por el tipo de 62.600 pesetas, el día 30 de Julio próximo, y sus diez horas, las fincas siguientes:

1.ª Veinte hectáreas = 38 áreas y 54 centiáreas de tierra con diferentes plantados, situadas en el término de Elche, partido de Valverde bajo, divididas en dos parcelas, á saber:

Una de 16 hectáreas 85 áreas 74 centiáreas, con riego de aguas vivas por las acequias que cruzan esta finca de Norte á Mediodía, bajo lindes: por Norte, con las de José Durá Durá (Mediodía, digo) y las de herederos de Catalina Durá Durá; Mediodía, con tierras de Gertrudis Valero Alemañ y camino llamado de las Torres; Levante, con las de Gertrudis Valero y Diego Mas Sempere y Gregorio Mollá Sansano, y Poniente, la carretera de Elche á Santa Pola y tierras de José Maciá.

La otra, comprensiva de tres hectáreas 52 áreas y 80 centiáreas, con riego por las dos acequias que van de Norte á Mediodía y aguas venantes en su frontera del camino llamado de Medina, estando limitadas: por Norte y Mediodía, con las destinadas á Agustín Mollá; Poniente, otras del mismo Mollá y las de José Maciá, acequia en medio, y Levante, con camino llamado de Medina.

2.ª Sesenta y ocho áreas y 95 centiáreas, con una casa de labor, edificadas recientemente, situadas en partido de Valverde bajo, del término municipal de Elche y punto denominado Dos Llanas, y lindantes: por Norte y Oeste, con tierras del D. José Mollá Brú; Sur, con carril veriente, y Este, con tierras de los herederos de D. Pedro Maciá.

3.ª Un trozo de tierra con algunos plantados, secano, comprensivo de 16 áreas y 91 centiáreas, situada en el partido de Valverde bajo, del término municipal de Elche, y lindantes: por Norte, con carril; Sur y Este, con tierras de D. Teresa Sempere, y Oeste, con otra del don José Mollá Brú, cuyo trozo atraviesa de Este á Oeste la carretera de Elche á Santa Pola.

4.ª Dieciocho áreas y siete centiáreas de tierra como la anterior con algunos plantados, situadas en el mismo término y partido que aquélla; lindantes: por Norte, con tierras del D. José Mollá; Sur, con las de los herederos de D. Pascual Valero; Este, con carril entrada, y Oeste, con

(Continúa en la pág. 5.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1888 y Reales Órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENCEDAS	PLAZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1	Escuela Normal de Maestros de Sevilla..	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	3. ^a	Escribiente.....	1.000,00	"	"	"
2	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Zamora.....	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Celador.....	1.000,00	"	"	No exceder de los cuarenta y cinco años de edad;
3	Idem.—Córdoba.—De Montoro á Aldeas de Cardena.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	1.150,00	"	"	"

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicios con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1890), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

4	Dirección General de Obras públicas.—Carreteras del Estado en la provincia de Avila.....	Ministerio de Fomento....	1. ^a	Peón caminero.....	2 diarias.	"	"	No exceder de los treinta y cinco años de edad.
5	Dirección General de Correos.—Barcelona.—Pineda.....	Idem de la Gobernación..	1. ^a	Cartero.....	200,00	"	"	"
6	Idem.—Idem.—De Calaf á la estación...	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	800,00	"	"	"
7	Idem.—Idem.—Prat de Llobregat.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	"	"	"
8	Idem.—Gerona.—San Juan de las Abadesas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	"	"	"
9	Idem.—Idem.—Palau de Sabadorn.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	"	"	"
10	Idem.—Idem.—San Juan de Palamos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	"	"	"
11	Idem.—Idem.—Cornellá.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00	"	"	"
12	Idem.—Idem.—Verger.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	"	"	"
13	Idem.—Granada.—De Motril á Lujar.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500,00	"	"	"
14	Idem.—Idem.—De Ullar á Murta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	700,00	"	"	"
15	Idem.—Guadalajara.—Berniches.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	800,00	"	"	"
16	Idem.—Lérida.—Bellpuig.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	"	"	"
17	Idem.—Santander.—La Hermita.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	"	"	"
18	Idem.—Idem.—Sobre la Peña (Lamasán).	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	"	"	"
19	Idem.—Idem.—Unquera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00	"	"	"
20	Idem.—Tarragona.—Prat de Compie...	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	"	"	"
21	Idem.—Tortel.—De Mera á El Castellar.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	707,50	"	"	"
22	Idem.—Valladolid.—Benafares.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	"	"	"
23	Idem.—Almería.—Suñi.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	"	"	"
24	Idem.—Burgos.—San Martín de Sousa...	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	"	"	"
25	Idem.—Idem.—De Valdetoja á Pesquera y Cabillo.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	365,00	"	"	"

Anexo núm. 2. — Pág. 4

1.º Julio 1914

Gaceta de Madrid. — Núm. 182

26	Idem.—Cáceres.—Malpartida de Plasencia	Idem	1. ^a	Cartero	150,00			
27	Idem.—Coruña.—Corme	Idem	1. ^a	Idem	100,00			
28	Idem.—Granada.—Ferreira	Idem	1. ^a	Idem	150,00			
29	Idem.—Huelva.—De Villablanca á San Silvestre de Guzmán	Idem	1. ^a	Peatón	350,00			
30	Idem.—Huesca.—Santorens	Idem	1. ^a	Cartero	365,00			
31	Idem.—Idem.—Barbastro	Idem	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a clase	750,00			No exceder de la edad de cuarenta años.
32	Idem.—Jaén.—Torreperogil	Idem	1. ^a	Cartero	100,00			
33	Idem.—Navarra.—Lerin	Idem	1. ^a	Idem	"			
34	Idem.—Palencia.—De Estación de Quintana del Puente á Palenzuela	Idem	1. ^a	Peatón	250,00			
35	Idem.—Segovia.—De Santa María de Nieva á Paradinos	Idem	1. ^a	Idem	300,00			
36	Idem.—Idem.—Fuentepelayo	Idem	1. ^a	Cartero	150,00			
37	Idem.—Teruel.—De Casteliote á Sadruñan	Idem	1. ^a	Peatón	450,00			
38	Idem.—Valencia.—Pulg	Idem	1. ^a	Cartero	200,00			
39	Idem.—Vizcaya.—Sopelana	Idem	1. ^a	Idem	"			
40	Idem.—Idem.—Nachtua	Idem	1. ^a	Idem	"			
41	Idem.—Zamora.—Villatáfila	Idem	1. ^a	Idem	"			
42	Idem.—Zaragoza.—Aifame	Idem	1. ^a	Idem	500,00			
43	Idem.—Valladolid.—Santervás de Campos	Idem	1. ^a	Idem	100,00			
44	Idem.—Vizcaya.—Bilbao	Idem	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00			No exceder de la edad de cuarenta años.
45	Idem.—Idem.—Villaro	Idem	1. ^a	Cartero	100,00			
46	Idem.—Zamora.—De Lubiana á Hormisende	Idem	1. ^a	Peatón	500,00			
47	Idem.—Idem.—De Bermillo á Fornillos	Idem	1. ^a	Idem	540,00			
48	Idem.—Zaragoza.—Mezalocha	Idem	1. ^a	Cartero	150,00			
49	Idem.—Sección de Telégrafos.—Cariet.—Valencia	Idem	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00			No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
50	Idem.—Idem.—Villa del Río Córdoba	Idem	1. ^a	Idem	750,00			
51	Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.—Madrid	Capitanía general de la 1. ^a Región	1. ^a	Guarda municipal de campo	548,00			Con obligación de desempeñar el cargo de sereno durante seis meses.
52	Idem de Noblejas.—Toledo	Idem	3. ^a	Administrador de Consumos y del Arbitrio de medidas	821,25	2.500,00		Justificar poder prestarla.
53	Idem	Idem	1. ^a	3 Guardas municipales	638,75			Con obligación de limpiar la fuente principal y trabajar en el arreglo de los caminos.
54	Idem	Idem	1. ^a	Sereno municipal	547,50			Limpiar por las tardes la casa matadero y trabajar en las calles y plazas.
55	Idem de Ventas con Peña Aguilera.—Toledo	Idem	2. ^a	Alguacil	365,00			
56	Idem de Casas de Garcimolina.—Cuenca	Idem	1. ^a	Encargado del alumbrado público	65,00			Con la obligación de arreglar las descomposiciones que se originen.
57	Idem de Ribatejada.—Madrid	Idem	2. ^a	Alguacil	120,00			
58	Idem de Pulgar.—Toledo	Idem	2. ^a	Idem	365,00			
59	Idem de Motilla del Palancar.—Cuenca	Idem	3. ^a	Auxiliar de Secretario	750,00			
60	Idem	Idem	2. ^a	Alguacil portero	400,00			
61	Idem	Idem	1. ^a	Sereno	400,00			
62	Idem	Idem	1. ^a	2 Guardas urbanas	400,00			
63	Idem	Idem	1. ^a	Guarda municipal	400,00			

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE HANCIAS	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Ptas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Ptas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
64	Ayuntamiento de Motilla del Palancar.— Ourense.	Ospitaría general de la 1.ª Región.	1.ª	Encargado del Matadero	175,00	»	»	»
65	Idem.	Idem.	1.ª	Idem de la limpieza de la plaza.	175,00	»	»	»
66	Idem.	Idem.	1.ª	Enterrador, voz pública	150,00	»	»	»
67	Juzgado de primera instancia é instrucción de Piedrahita.— Avila.	Idem.	2.ª	Alguacil.	480,00	Derechos de Arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
68	Idem de ídem íd. del Distrito de San Vicente.— Sevilla.	Idem de 3.ª Región.	2.ª	Idem.	600,00	Idem.	»	Idem.
69	Idem Municipal de Calatrava.— Jaén.	Idem.	2.ª	Idem.	365,00	Idem.	»	Idem.
70	Idem de primera instancia é instrucción de Calamocha.— Teruel.	Idem de 3.ª Región.	2.ª	Idem.	480,00	Idem.	»	Idem.
71	Idem de ídem íd. de Novelda.— Alicante.	Idem.	2.ª	Idem.	480,00	Idem.	»	Idem.
72	Idem municipal de Pedralva.— Valencia.	Idem.	2.ª	Idem.	»	Idem.	»	Idem.
73	Audiencia provincial de Murcia.	Idem.	1.ª	Mozo de entradas.	750,00	»	»	Idem.
74	Ayuntamiento de Ejulza.— Teruel.	Idem.	2.ª	Alguacil.	310,00	»	»	»
75	Idem de Mogente.— Valencia.	Idem.	3.ª	Administrador de Consumos.	2 diarias.	»	»	Con obligación de presentar fianza metálica que se acuerde.
76	Idem de Rafol de Salem.— Valencia.	Idem.	1.ª	Guarda municipal.	456,25	»	»	»
77	Idem de Hanes.— Murcia.	Idem.	3.ª	Oficial primero de Se-cretaría.	900,00	»	»	»
78	Idem de Sañó.— Lérida.	Idem de la 4.ª Región.	1.ª	Guarda rural.	456,75	»	»	»
79	Idem de Alagón.— Zaragoza.	Idem de la 5.ª Región.	2.ª	Alguacil.	620,00	Casa, leña y luz.	»	»
80	Idem de Bijuesca.— Idem.	Idem.	2.ª	Idem.	225,00	Casa habitación.	»	»
81	Idem de El Burgo de Ebro.— Zaragoza.	Idem.	1.ª	Guarda municipal.	365,00	»	»	»
82	Idem de Marfa.— Idem.	Idem.	1.ª	Idem.	501,82	»	»	»
83	Idem de Lécora.— Idem.	Idem.	2.ª	Alguacil y voz pública.	365,00	»	»	»
84	Idem de Borja.— Idem.	Idem.	1.ª	Bombero y fontanero.	75,00	»	»	»
85	Juzgado de primera instancia é instrucción de Haro.— Logroño.	Idem.	2.ª	Alguacil.	540,00	Derechos de Arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
86	Idem de ídem íd. de Nájera.— Idem.	Idem.	2.ª	Idem.	480,00	Idem.	»	Idem.
87	Idem Municipal de Manébraga.— Zaragoza.	Idem.	2.ª	Idem.	»	Idem.	»	Idem.
88	Idem de primera instancia é instrucción del Distrito del Oeste de Santander.	Idem de la 6.ª Región.	2.ª	Idem.	600,00	Idem.	»	Idem.
89	Ayuntamiento de Vadocondes.— Burgos.	Idem.	2.ª	Idem.	125,00	»	»	»
90	Juzgado de primera instancia é instrucción de Peñaranda de Bracamonte.— Salamanca.	Idem de la 7.ª Región.	2.ª	Idem.	480,00	Derechos de Arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

91	Diputación Provincial de León.—Hospital de Astorga.....	Idem.....	2. ^a	Colador.....	465,00				
92	Ayuntamiento de Orovio.—Ponlevedra.	Idem de la 8. ^a Región.....	3. ^a	Oficial de Secretaría....	520,00				
93	Audiencia provincial de Tenerife.—Canarisa.....	Idem de Canarias.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00				Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de presentarse por conducto de los Gobernadores ó Comandantes Militares y tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus licencias, en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los Sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895. Los cabos y soldados que soliciten destinos de 3.^a categoría acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los sargentos licenciados.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada; por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1899.

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Subsecretario, José Jofre.

F. RIVERA DE ALACRÍD. — Núm. 182
 1.º Julio 1914
 F. ANDRÉS RIVERA, 2.º Pág. 9

tierra de D.ª Teresa Sempere, cruzado también por la carretera de Oeste á Sur.
5.ª Noventa y seis áreas y 70 centiares de tierra secano rasa, situada en el partido y término mismos que las anteriores, y lindantes: por Norte y Sur, con tierras del D. José Mollá; Este, las de Marcelo Mollá Sansano y solar de casa del mismo y otros, y Oeste, con la carretera de Aspe á Santa Pola.

6.ª Dos hectáreas cuatro áreas 90 centiares, de las cuales 10 tabullas cultivadas á viña, el resto de labor, situadas en el propio término y partido que las anteriores, banca! llamado del Hondo de Santa Cruz, lindante: por Norte, con más tierras de este interesado; Sur y Oeste, las de D. José María Amorós, y Este, camino, teniendo su riego por el de costumbre.

7.ª Dos hectáreas 45 áreas 65 centiares de tierras, con plantados, parte de la nombrada hacienda de (Sansano, digo) Santa Cruz, situadas en el término y partido que las anteriores, lindantes: por Norte, con un trozo que fué de la misma finca y se permutó á Pedro Maciá, sirviendo hoy de entrada, y tierras de doña Antonia Mollá; Sur, otras del hipotecante y las de José Molla Amorós; Este, del mismo hipotecante y camino, y Oeste, con camino. La cruza de Norte á Sur un camino, y tiene su riego por las acequias de costumbre.

La descrita finca es parte de dos hectáreas 74 áreas 12 centiares de tierra en la situación dicha.

8.ª Cinco hectáreas 32 áreas 34 centiares, de las cuales cuatro tabullas son veranías, y el resto de labor con plantados, situadas en el propio término y partido que las anteriores, banca! nombrado de las Torres de arriba, lindantes por Norte, con camino y lomas, Sur, las de Bárbara Valero Alemañ y Mariano Sempere Maciá; Este, las de Gertrudis Maciá Peral; y las de Vicente López Antón y Oeste, las de Marcelo Mollá Sansano, Bárbara Sempere Valero y otras propias de este interesado. Las atraviesan dos caminos y el brazal de Cuñera de Este á Oeste y riego por el de costumbre. Tiene el aprovechamiento de las aguas pluviales de doce tabullas de vesantes.

Se advierte que los autos sobre realización de la hipoteca de donde nace esta subasta y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose, que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que no se aceptará postura inferior al tipo arriba indicado.

Dado en Eche, á 25 de Junio de 1914. Francisco Gilán.—El Secretario, Jeremías Pastor. X—1458

FONSAGRADA

D. Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia, de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día anterior, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. César de Aira Barrera, en nombre y representación de don Francisco Núñez Dorado, D. Antonio Fernández González, D. Bartolomé Fernández Gómez, D. Manuel Gómez López, don Faustino Ferreiro Luaces, D. Manuel Carballeiro Fernández, D. Balbino Vázquez Domínguez y D. Antonio Dorado Fernández, vecinos los cuatro primeros de la parroquia de Santiago de la Fontaneira, y los cuatro últimos de la de San Pedro de Esperela, en el Municipio

de Baleira, de este partido, contra el Excmo. Sr. D. José Ozorio y Silva, Duque de Sexto, Conde de Villanueva de Cañedo y otros títulos, y demás personas que por derivación de él, en la actualidad puedan considerarse con derechos á la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el folio 29, tomo 152 del Archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Baleira, inscripción primera, finca número 3.069, que es un terreno destinado á monte con algún arbolado en parte y á leñas, hierbas y pastos, situado en los términos de las parroquias de Santiago de Fontaneira y San Pedro de Esperela, en el Ayuntamiento de Baleira, que tiene varias denominaciones en los distintos parajes del terreno, conocidos con los llamados Monte del Sexto da Cuba, Balliña Pedrosa, Teso de Candos, Monte Grande y Carballal, Couso, Pena Conde, Balliña y otros, sobre nulidad de dicha inscripción, y propiedad de la finca que comprende, he acordado, á solicitud de dicho Procurador, conferir traslado de la demanda á los expresados demandados, cuyo actual paradero se ignora, y se les emplaze por segunda vez y por no haber comparecido en virtud del primer llamamiento que por edictos se les hizo, para que dentro del improrrogable término de seis días, contados desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los aludidos autos, personándose en forma.

Y para que sirva de segundo emplazamiento á dicho Excmo. Sr. D. José Ozorio y Silva y demás personas que por su derivación se crean con derecho á tal finca, cuyos nombres y paradero de todos se ignora, expido el presente, por el que se les previene que es segundo y último llamamiento, que si dentro del indicado término de seis días no acuden á este Juzgado á personarse en dicho juicio y demás acordado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho y serán declarados rebeldes por habérselos acusado la rebeldía por la parte actora.

Dado en Fonsagrada á 16 de Junio de 1914.—Emilio Gómez.—Dr. Antón López Marín. X—1447

PALMA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en los autos ejecutivos que la sociedad anónima Crédito Batear sigue contra D. Juan Vidal y Ros, sobre pago de 269 573 pesetas y 19 céntimos, intereses y costas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que á continuación se describen:

La que se formó con la agregación de otras dos, consistentes una de ellas con casa, con corral y huerto, situada en la prolongación de la calle del Resol Vell, de la villa de Pollensa, que coincide con la carretera nacional que conduce á esta ciudad, cuya extensión no puede precisarse, componiéndose la casa de planta baja, piso y desván, con dos portales exteriores, sin numerar, uno que corresponde á la planta baja, y otro que da acceso á la escalera que conduce al piso, y hallándose el huerto y el corral limitados por paredes en su parte exterior; y la otra en un edificio, también sin numerar, destinado á almazara, cuya medida superficial tampoco consta, situada en el mismo punto que la anterior. Lindante: la primera, por la derecha entrando, con la segunda; por la izquierda, con

terreno que estuvo agregado á la que se describe, y por la espalda, con tierra de Bartolomé Torranceil y de D. Jaime Ignacio Martorell; lindando además: por el frente, con dicha carretera, y al corral con la almazara que ha sido mencionada y con corrales de casa que fueron de Pedro Juan Bouñia y Pomar, y también el mismo corral, por la derecha, con tierras del expresado D. Jaime Ignacio Martorell. Y á su vez, la porción que consiste en almazara, linda: por la izquierda entrando y por la espalda, con la anterior, y por la derecha, con casa y corral de don Pedro Juan Bouñia y Cortés. Radica la total finca en el término de Pollensa.

Porción de terreno procedente de otra de mayor extensión, denominada Camp d'en Serrats, del término de esta ciudad, dentro de la cual existe una fábrica y otras edificaciones accesorias, construídas por el hipotecante y por su señor padre D. José Vidal y Rosselló. Mide esta porción 4.856 metros cuadrados, y linda: por Norte, con la calle de Salvá, en una longitud de 132 metros; por Sur, con la de Alós, en la de 110 metros 80 centímetros; por Oeste, con la de Rodríguez Arias, en la de 40 metros, y por Este, con la Ronda de Poniente, en la de 45 metros 80 centímetros.

Para los efectos de la subasta de que se trata, fueron justipreciadas las descritas fincas: la primera en 30.000 pesetas, y la segunda, en 341.500 pesetas.

Para el remate de los descritos inmuebles, queda señalado el día 5 de Agosto del corriente año á las once horas, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel, número 86), con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de la provincia, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta de lo que deseen adquirir, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalú.

2.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes á que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto actuario; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Que los gastos de subasta, remate y demás que ocasionen la venta, incluso los que efectúe el comprador si se personare en autos para hacer cualquier gestión, serán de su cargo.

Palma, 25 de Junio de 1914.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Guillermo Vidal. Se continúa, por haberse omitido involuntariamente, la siguiente condición, que ha de entenderse que forma parte de las comprendidas en el presente edicto.

«Que con el precio asignado á cada una de las fincas va incluido también el de las máquinas de toda clase, y demás elementos de fabricación que contienen y que se hallen colocados en ellas de una manera permanente y que quedan detallados en la diligencia del embargo y que son todas las que no han sido objeto de justiprecio.»

Palma, 25 de Junio de 1914.—M. Sanz. Ante mí, Guillermo Vidal. X—1446